

su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente, especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato.

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro que se relaciona con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación.

Provincia de Sevilla

Municipio: Umbrete. Localidad: Umbrete. Denominación: «Marcelo Espinola». Domicilio: Plaza del Arzobispo, 1. Titular: Milagros Ruiz de Astorza y Salvador González P.—Clasificación definitiva como Centro homologado de BUP, con 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares.

La anterior clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y el Centro, en sus escritos, habrá de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva, que reproducirá en cuanto le afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13128

ORDEN de 11 de marzo de 1982 por la que se concede el cese de actividades en el nivel de Bachillerato a los Centros no estatales «Juan XXIII», de Tarifa, Cádiz, y «Santa Teresa», de Vistahermosa, Alicante.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los titulares de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan al final, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados de forma reglamentaria por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación, las cuales han elevado propuesta favorable sobre las referidas peticiones, acompañando los preceptivos informes de la Inspección de Bachillerato del Estado;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público.

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza, y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha resuelto autorizar los ceses de actividades a los Centros no estatales que a continuación se detallan:

Provincia de Cádiz

Municipio: Tarifa. Localidad: Tarifa.—Denominación: «Juan XXIII». Domicilio: Calle Amor de Dios, 3. Titular: Ayuntamiento.—Se autoriza cese de actividades de BUP, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante. Denominación: «Santa Teresa», de Vistahermosa. Domicilio: Calle Cruz de Piedra, 1. Titular: Institución Teresiana.—Se autoriza cese en el nivel de BUP, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Quedan nulas y sin ningún valor las Ordenes que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. Madrid, 11 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13129

ORDEN de 11 de marzo de 1982 por la que se concede la autorización definitiva, con clasificación provisional como homologado, al Centro de Bachillerato no estatal «Progreso II», de Granada.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro no estatal de Bachillerato con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Oficina Técnica de Construcciones y la correspondiente Delegación Provincial, que lo eleva con la documentación necesaria.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» del 27), y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitud autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia de Granada

Municipio: Granada. Localidad: Granada. Denominación: «Progreso II». Domicilio: Carretera de la Zubia sin número. Titular: Sociedad Cooperativa Colegio «Progreso».—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de BUP con 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

13130

ORDEN de 12 de marzo de 1982 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se cita.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en los Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I y II de esta disposición.

Los incluidos en el anexo II se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 8 de septiembre de 1970), el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO I

Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la editorial, autor, título, materia y curso:

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado primero):

«Anaya». Ana María Cañas y otros. «Ciencias de la Naturaleza 8.º Guía». Ciencias de la Naturaleza. 8.º

ANEXO II

Relación de libros de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la editorial, autor, título, materia y curso:

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado primero):

- «Onda». Mata, Cormand, Correig, Udina. «Tris-Tras. Libro del Profesor». Lenguaje. Ciclo inicial. 1.º
- «S. M.». J. M. Yabar y otros. «Guía las Matemáticas 1». Matemáticas. Ciclo inicial. 1.º
- «S. M.». J. M. Yabar y otros. «Guía las Matemáticas 2». Matemáticas. Ciclo inicial. 2.º
- «Vicens-Vives». Antonio Vila y equipo. «Guía Línea 1». Matemáticas. Ciclo inicial. 1.º
- «Vicens-Vives». Antonio Vila y equipo. «Guía Línea 2». Matemáticas. Ciclo inicial. 2.º
- «Vicens-Vives». Ignacio González y otros. «Guía Lengua Viva 2. Ana y Carlos». Lenguaje. Ciclo inicial. 2.º
- «Vicens-Vives». M. Autonell y otros. «Guía País 1». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 1.º

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado segundo):

- «Everest». Guadalupe Veloso Mendaro. «Espirales 1». Matemáticas. Ciclo inicial. 1.º
- «Magisterio Español». Consuelo Martín y María Carmen Chico. «Descubre tu mundo 1. Experiencias». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 1.º
- «Magisterio Español». Consuelo Martín y María Carmen Chico. «Descubre tu mundo. Experiencias». Experiencia Social y Natural. Ciclo inicial. 2.º
- «S. M.». José M. Yabar y otros. «Las Matemáticas 1». Matemáticas. Ciclo inicial. 1.º
- «S. M.». José M. Yabar y otros. «Las Matemáticas 2». Matemáticas. Ciclo inicial. 2.º

13131 *ORDEN de 12 de marzo de 1982 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Regidor Sendin.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de don Angel Regidor Sendin, contra sentencia de la Sala Tercera de la Audiencia Nacional de 9 de octubre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el interesado contra resolución de este Departamento de fecha 14 de febrero de 1977, el Tribunal Supremo, en fecha 30 de septiembre de 1981, ha dictado el siguiente auto:

«La Sala acordó: Se declara indebidamente admitido el recurso de apelación interpuesto por don Angel Regidor Sendin, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, que se declara firme, con la consiguiente revocación del auto de dicha Sala de doce de noviembre de mil novecientos ochenta, y sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla el citado auto en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

13132 *ORDEN de 16 de marzo de 1982 por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Pedagogía Terapéutica en el Centro privado de Educación Especial «Paidos», de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: El titular del Centro privado de Educación Especial «Paidos», sito en calle Diego Fecet, número 41, de Zaragoza, solicita la ampliación de una unidad de Pedagogía Terapéutica en dicho Centro;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza; que se han unido al mismo los documentos exigidos, y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción y la propia Dirección Provincial;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y las Ordenes ministeriales

de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de una unidad de Pedagogía Terapéutica en el Centro privado de Educación Especial «Paidos» (código número 50009491), sito en calle Diego Fecet, número 41, de Zaragoza, cuyos titulares son don Luis Antón Hernández y don Angel Alvarez Alfaro, quedando constituido el mencionado Centro con tres unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 36 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

13133 *ORDEN de 17 de marzo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en 8 de febrero de 1982 relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Inocencio García Hervás.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Inocencio García Hervás contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados, la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 8 de febrero de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Alvarez Bal, en nombre y representación de don Inocencio García Hervás, contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación de veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho tal Resolución, declarando asimismo el derecho del actor a participar en los concursos generales de traslados que se celebren para la provisión de vacantes de Educación General Básica, por el turno de consortes definitivos; todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

13134 *ORDEN de 17 de marzo de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en 3 de febrero de 1982 relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Rosa Ortega Puche.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Rosa Ortega Puche contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados, la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 3 de febrero de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de doña María Rosa Ortega Puche, contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación de treinta de abril de mil novecientos ochenta y uno, debemos declarar y declaramos no ajustada a derecho tal Resolución, declarando asimismo el derecho de la actora a participar en los concursos generales de traslados que se celebren para la provisión de vacantes de Educación General Básica, por el turno de consortes definitivos; todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.